

N° 55.057 Fecha: 15-IX-2010

Esta Entidad de Control ha dado curso al decreto N° 82, de 2010, del Ministerio de Educación, mediante el cual se aprueba una renovación de un contrato de servicios de telefonía, suscrito con la empresa GTD TELESAT S.A., por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que en lo sucesivo -y tal como lo ha manifestado esta Contraloría General en los dictámenes N°s. 19.712, de 2007 y 42.345, de 2008, referentes -a actos administrativos que autorizan prórrogas de contratos suscritos por esa cartera de gobierno-, ese Ministerio no podrá autorizar nuevas renovaciones de ese acuerdo de voluntades, suscrito el 15 de diciembre de 2005.

Lo expresado, aún cuando la posibilidad de extenderlo se contemplara en el artículo 45 de las bases que regularon el certamen y en la cláusula vigésimo quinta del convenio, por cuanto la práctica de acordar continuas prórrogas de un contrato, cuya vigencia se extienda indefinidamente, contraviene el principio de libre concurrencia previsto en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y el procedimiento de licitación pública regido por la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Por ende, esa Secretaría de Estado deberá arbitrar las medidas necesarias para realizar un nuevo proceso licitatorio, con la antelación necesaria al término de la vigencia de la renovación que se aprueba en el acto examinado, de conformidad con las normas de la citada ley N° 19.886.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo.

**Por orden del Contralor General de la República
Julio Pallavicini Magnere
Abogado Jefe de la División Jurídica**